07 MAY 2024

DECRETO NUMERO (455)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACLARA EL DECRETO 349 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL BIENIO 2023 - 2024

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 2056 del 30 de Septiembre de 2020, Decretos Nacionales Nros. 1821 del 31 de diciembre de 2020, 1142 del 23 de septiembre de 2021, Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, Ordenanza 038 del 20 de noviembre de 2023 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, la Ordenanza 039 del 20 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

2. Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

3. En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo propósito es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

4. Según el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

5. El Departamento Nacional de Planeación emite el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en virtud del cual establece en su artículo 2.1.1.8.1. que las normas contenidas en el Capítulo 8 de este Decreto serán aplicables para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

6. El artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 Establece: que la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

7. El artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 preceptúa que las entidades territoriales a las cuales aplique el Capítulo 8 de este Decreto deberán crear un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el cual, el manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

8. El artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 establece que "El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

9. Según el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 regula la Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales en los siguientes términos: "En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

DECRETO NUMERO (455)

10. El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", fijando en su artículo 12 los límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023-2024 de la siguiente forma: "Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema".

11. El Gobernador de Santander expide el Decreto Departamental No. 278 del 07 de junio de 2023 "Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con la aprobación de un proyecto de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema General de Regalías (SGR) .

12. El artículo 1 del Decreto Departamental No. 278 del 07 de junio de 2023 establece: **PRIORIZAR Y APROBAR**, el siguiente proyecto de Inversión, designar la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NONBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004680067	*CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA,SANTANDER*	ID 59-TRANSPORTE	FASE -III	7.485.253.049,67
Fuentes	**Tipo de Recurso**		**CRONOGRAMA MGA**	**Valor**
Departamento de Santander	SGR-Asignación para la Inversión Regional-60%		2023	7.485.253.049,67
VALOR APROBADO				**7.485.253.049,67**

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de Recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig.Futura Aprobada**	**Valor Aprobado Vig.Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)**
Departamento de Santander	Asignación para la Inversión Regional-Departamentos	2023-2024	7.485.253.049,67	N/A	N/A	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**	Valor de la Obra	7.061.324.474,67			
		Valor de la Interventoria	423.928.575,00			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guia de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021-Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022					

07 MAY 2024

DECRETO NUMERO (455)

13. El artículo 2 del Decreto Departamental No. 278 del 07 de junio de 2023 establece: Cárguese el presente acto administrativo en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas del Sistema General de Regalías (SUIF SGR), con el fin de surtir el trámite de aprobación, de conformidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 4.4.3 del Acuerdo 07 de 2022, guiones para el manejo del SUIFP SGR y demás normatividad aplicable vigente.

14. En atención a lo aprobado en el Decreto Nro. 278 del 07 de junio de 2023 el Secretario de Planeación Departamental mediante oficio de fecha 15 de junio de 2023 con radicado forest 20230100257 proceso 2316503, solicita la incorporación de recursos por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($7.485.253.049,67), que corresponden a la fuente Asignación para la Inversión Regional.

15. Según el artículo 66 de la Ordenanza No. 039 del 20 de noviembre de 2023 y el artículo 66 del Decreto No. 712 del 14 de diciembre de 2023, establecen: "***Corrección de Errores en el Presupuesto:*** *Autorizar al Gobernador de Santander para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales, codificación, denominaciones y equilibrio presupuestal, al igual que las correcciones de los componentes que apliquen para dar cumplimiento a los establecido para el Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Complementarios, vigentes o que se modifiquen o complementen por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo*." Que de conformidad con lo anterior y al parágrafo 1 y 2 del Artículo 116 de la Ordenanza No. 038 del 20 de noviembre de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander), se hace necesario realizar unas correciones al Decreto No. 349 del 23 de junio de 2023.

16. El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dara lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta debera ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

17. Mediante Decreto 349 del 23 de junio de 2023, se incorporaron recursos al Presupuesto Independiente de Regalías del Departamento de Santander del Bienio 2023 - 2024, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($7.485.253.049,67), que corresponden a la fuente Asignación para la Inversión Regional - Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), cuya denominación es Construccion de redes de alcantarillado sanitario y pluvial y mejoramiento del corredor vial del tramo comprendido entre el Barrio Los Almendros y la Universidad Industrial de Santander-UIS en el municipio de Barbosa, Santander BPIN 2023004680067.

18. Con base en el considerando 15 se hace necesario aclarar el artículo segundo del Decreto No. 349 del 23 de junio de 2023, en el código presupuestal 00RG24020600202300468006 7 denominado Construccion de redes de alcantarillado sanitario y pluvial y mejoramiento del corredor vial del tramo comprendido entre el Barrio Los Almendros y la Universidad Industrial de Santander-UIS en el municipio de Barbosa, Santander, que corresponde a la fuente Asignación para la Inversión Regional - Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR); en virtud a que por error involuntario de digitación el código presupuestal quedo errado y clasificado como Asignación para la Inversión Regional - Regiones (RG).

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el Artículo Segundo del Decreto No. 349 del 23 de junio de 2023, en el sentido de corregir el código presupuestal, en atención a que el mismo fue digitado de manera errónea; por lo anterior, el código presupuestal quedará de la siguiente forma:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
00	SGPR		
00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS		
00AR24	SECTOR TRANSPORTE		
00AR2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
00AR24020600	Intersectorial Transporte		

07 MAY 2024

DECRETO NUMERO (455)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
00AR240206002023004680067	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	7.485.253.049,67
TOTAL INCORPORACIÓN DE GASTOS			**7.485.253.049,67**

ARTÍCULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 07 MAY 2024

Mayor General (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Vo. Bo. **DIEGO FRANARIZA PEREZ**
Secretario de Hacienda

Vo. Bo. **IGNACIO NIETO MOGOLLON**
Secretario de Planeación

Vo. Bo. **LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR**
Jefe Oficina Jurídica

Revisado: **DIANA MARIA DURAN VILLAR**
Directora Técnica de Presupuesto

Revisado: **EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ**
Directora de Proyectos y Regalías

Revisó: Adelina Arenas
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Esperanza Rincón
Auxiliar Administrativo